



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

24 DE JULIO DE 2006

No. 85

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL 3
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 12 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LAS MAROMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,787.04 METROS CUADRADOS 5
 - ♦ ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA ESTABLECIDA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO (STC), A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO DEPORTIVO QUE SE INDICA 8
- #### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**
- 10
- #### **SECCIÓN DE AVISOS**
- ♦ STARCOM WORLDWIDE, S.A. DE C.V. 11
 - ♦ MODA VIBRANTE, S.A. DE C.V. 14
 - ♦ BENTON Y ASOCIADOS, S. A. 14
 - ♦ BENTON Y ASOCIADOS, S. A. 15
 - ♦ FREDERIC CORPORATION, S.A. DE C.V. 16
 - ♦ CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A. 16
 - ♦ INSYS MÉXICO, S.A. DE C.V. 17
 - ♦ INSTITUTO MEXICANO PARA EL CONTROL DEL ESTRÉS IMCE S.C. 17
 - ♦ AVISO 18



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 14, 15, 16 fracción IV, y 23 a 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 7 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman el inciso e) de la fracción I del artículo 8-B; el inciso g) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II y los incisos g) a l) de la fracción III del artículo 8-D y la fracción VI del artículo 8-H, para quedar como sigue:

Artículo 8-B.- ...

I. ...

a) a d)...

e) Asesores, que serán un representante de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, uno de la Contraloría General, y uno de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, y los demás que determine el Comité.

...

II. ...

a) a e)...

...

III. ...

a) a e)...

...

Artículo 8-D.-...

I. ...

a) a f) ...

g) Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley, cuando lo considere conveniente;

h) a l)

II. ...

a) a b)

c) Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley, cuando lo considere conveniente;

d) a i).

III. Comité de la Entidad

a) a f) ...

g) Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;

h) Difundir al interior de la entidad, las directrices y políticas internas que emita el Comité Central, en el ámbito de su competencia;

i) Analizar trimestralmente el informe de avances de la entidad, de acuerdo con su programa anual de obra pública y en su caso, proponer las medidas necesarias para su cumplimiento;

j) Remitir al Comité Central para su conocimiento reporte respecto de lo establecido en el artículo 37 fracciones III y IV de la Ley;

k) Cumplir y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, y

l) Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8-H.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;

VII.- a VIII.- ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EDUARDO VEGA LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, RICARDO BARREIRO PERERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LUIS RUIZ HERNANDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 12 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LAS MAROMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,787.04 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Las Maromas;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 12 lotes que se localizan en la Colonia Las Maromas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,787.04 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LAS MAROMAS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LEANDRO VALLE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y LIMITE DE ZONA FEDERAL C.F.E.
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE 24 DE DICIEMBRE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LAS MAROMAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,787.04	187 224 243 245	3/4 1/2 1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	25	300.95
05	26A	117.46
09	07	345.09
09	08	120.99
09	18	185.93
09	50	647.11
09	60	215.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	05	289.26
11	13C	70.05
11	17	70.48
11	23	214.03
11	44	210.61
TOTAL	12	2,787.04

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
12	2,787.04

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de 2006.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA ESTABLECIDA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO (STC), A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO DEPORTIVO QUE SE INDICA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracción II, 87, 90, 93 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, 12, 14, 15, fracciones VI y IX, 28, 31, 67 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 3º, 4º, 7º fracciones I; III; XV; XXVIII; 11; fracción I, 12, fracción I, incisos a) y b), 20, fracción IV, 78, 79, 82, 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal; 1º, 3º, 6º, 22 y 23 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, tiene por objeto regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas; lo anterior considerando que se entiende por integración social al proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos sujetos de asistencia social puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales.

Que de conformidad con la Ley del Deporte para el Distrito Federal, el deporte tiene como función social, fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social y que el Jefe de Gobierno se constituye como el órgano rector de la política deportiva en esta entidad, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley señalada con anterioridad, así como las que le otorgan otras disposiciones legales para el mejor desarrollo fomento y promoción del deporte en el Distrito Federal.

Que el Instituto de Asistencia Social del Distrito Federal, órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, coordina el Programa de Financiamiento para las Instituciones de Asistencia Social así como el Programa de Atención a Niños y Jóvenes en Situación de Calle, cuyo objeto es fortalecer las acciones en materia de asistencia social.

Que entre las acciones que se realizan en estos Programas, se encuentra la de coordinar y apoyar la organización del torneo deportivo denominado "Mundialito Callejero", en el que participan niños, adolescentes y jóvenes en situación y en riesgo de calle, que se llevará a cabo durante el período del 10 al 28 de julio del año en curso y es indispensable para la realización del torneo otorgar el transporte gratuito a los participantes de dicho evento.

Que corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal el ejercicio de la facultad relativa a la autorización de las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, buscando el interés general de la sociedad.

Que el servicio de transporte público de pasajeros a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene una clara orientación social, y que es una prioridad gubernamental la instrumentación de políticas de apoyo para los sectores de población vulnerable, como es el caso de los niños y jóvenes en situación de calle.

Que la Secretaria de Transportes y Vialidad, hechas las consideraciones correspondientes ha determinado la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la exención del pago de la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, para los beneficiarios del evento deportivo señalado en los considerandos anteriores.

Que en ejercicio de la facultad de establecer exenciones del pago de las tarifas al transporte publico y a efecto de apoyar a los usuarios que son beneficiarios de estos Programas de asistencia social, he tenido bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA ESTABLECIDA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO (STC), A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO DEPORTIVO QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se autoriza la exención del pago de la tarifa establecida del Sistema de Transporte Colectivo, Metro (STC) en todos sus horarios a los niños, adolescentes y jóvenes en situación y en riesgo de calle que participan en el torneo deportivo denominado “Mundialito Callejero”, que se llevará a cabo durante el período del 10 al 28 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- La Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo, Metro (STC), instrumentará lo necesario a efecto de garantizar la aplicación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión.

Dado en la Residencia Oficial a los siete días del mes de julio de 2006.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS RODRÍGUEZ ENCINAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LUIS RUIZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Convocatoria múltiple: 006

El Lic. Guadalupe Cruz Ariza, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales Nos. 30001022-014-06, para la “Adquisición de “Llantas, Cámaras y Corbatas” y 30001022-015-06, para la “Adquisición de Vehículos Terrestres, Maquinaria y Equipo”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-014-06	\$1,500.00 Costo en Compranet: \$1,200.00	27/07/2006	28/07/2006 11:00 horas	03/08/2006 11:00 horas	10/08/2006 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Llanta medida 11 R 22.5, de piso toda posición, 16 capas.		569	Pieza	
2	Llanta 1100X20 14 capas tipo carretera, prof. de piso 19mm		110	Pieza	
3	Llanta 1000X20 14 capas tipo convencional, prof. de piso 10mm		40	Pieza	
4	Llanta 750X17 de 8 capas para redilas		40	Pieza	
5	Cámara 1000X20		200	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-015-06	\$1,500.00 Costo en Compranet: \$1,200.00	27/07/2006	28/07/2006 14:00 horas	03/08/2006 17:00 horas	11/05/2006 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Unidad medica Dental (Con equipo dental)		1	Vehículo	
2	Retroexcavadora, potencia bruta 76H.P., Potencia neta 72 H.P.:		1	Equipo	
3	Miniretroexcavadora, motor diesel de 47 H.P. (354 KW)		1	Equipo	
4	Camioneta para 15 pasajeros		1	Vehículo	
5	Vehículo 4 puertas, modelo 2006, línea austero.		2	Vehículo	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada S/N, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800 y 51182900 Ext.2313 / Fax 57819410, los días **24, 25, 26 y 27** de julio del 2006; en un horario de 09:00 a 14:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.** La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa de los tres procesos licitatorios se llevarán a cabo conforme a lo señalado en las bases. El idioma en que deberán presentarse las propuestas serán en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con las bases. La forma de pago será a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 2006
(Firma)
LIC. GUADALUPE CRUZ ARIZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

STARCOM WORLDWIDE, S.A. DE C.V. STARALIANZA MEXICO, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

La suscrita, Marisol González Echevarría, delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Starcom Worldwide, S.A. de C.V. ("STARCOM") y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Staralianza México, S.A. de C.V. ("STARALIANZA"), celebradas el 17 de julio de 2006; CERTIFICA QUE dichas asambleas resolvieron que las sociedades se fusionaran, siendo la primera la sociedad fusionante, misma que subsiste; y la segunda la sociedad fusionada, la cual se extinguirá (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las "Sociedades en Fusión"). Lo anterior, de conformidad con los siguientes acuerdos:

A. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las Sociedades en Fusión al 31 de marzo de 2006, mismos que se publican igual que el presente.

B. En virtud de que STARCOM será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en: (i) ser titular del patrimonio de STARALIANZA y (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de STARALIANZA, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de STARALIANZA.

C. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, STARCOM se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a STARALIANZA y substituirá a STARALIANZA en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por STARALIANZA, o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a STARALIANZA.

D. Para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, STARCOM conviene en asumir y pagar todas y cada una de las deudas a cargo de STARALIANZA.

E. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de STARCOM en \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

F. Los accionistas de STARALIANZA recibirán acciones en número igual al porcentaje que su aportación represente en el capital de STARCOM, los accionistas recibirán 1,000 de las acciones emitidas por STARCOM, en dichos porcentajes.

G. Toda vez que las Sociedades en Fusión acuerdan pagar sus deudas, los acreedores de las Sociedades en Fusión han o habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la fusión contenida en el presente instrumento, o bien sus créditos habrán quedado garantizados por STARCOM para la fecha de protocolización del acta que acuerde la fusión contenida en este instrumento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos cuando se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar, el 17 de julio de 2006.

(Firma)

Marisol González Echevarría
Delegado Especial

STARALIANZA MÉXICO, S.A. DE C.V.**Balances generales**

(Cifras en pesos)

	Al 31 de marzo de 2006
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo	<u>\$ 1,291,175</u>
Cuentas por cobrar:	
Clientes	0
Partes relacionadas	286,934
Impuestos por recuperar	1,020,788
Otras cuentas por cobrar	895
	<u>1,308,617</u>
Total del activo circulante	<u>\$ 2,599,792</u>
Mobiliario y equipo, neto	110,705
Pagos anticipados	0
Obligaciones laborales	3,522
Impuestos sobre la renta diferido	101,065
Total del activo	<u><u>\$2,815,084</u></u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Proveedores	\$ -
Acreedores diversos	245,257
Partes relacionadas	3,120,975
Impuesto sobre la renta	-
Participación de los trabajadores en las utilidades	0
Otros impuestos por pagar	57,475
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	212,513
Total del pasivo circulante	<u>\$ 3,636,220</u>
Obligaciones laborales	3,522
Total del pasivo	<u>\$3,639,742</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	874,658
Total del capital contable	<u>-824,658</u>
Total del pasivo y capital contable	<u><u>\$ 2,815,084</u></u>

(Firma)

Sr. Jaime Uribe Londoño
Director de Finanzas

(Firma)

C.P. Jesús Enríquez Arredondo
Contador General

STARCOM WORLDWIDE, S.A. DE C.V.**Balance general**

(Cifras en pesos)

	<u>Al 31 de marzo de 2006</u>
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo e inversiones temporales	-5,575,716
Cuentas por cobrar:	
Clientes, neto	24,449,099
Partes relacionadas	33,600,248
Impuesto sobre la renta por recuperar	14,187,643
Otras cuentas por cobrar	23,419,613
	<u>90,080,887</u>
Pagos anticipados	2,689,062
Total del activo circulante	<u>92,769,949</u>
Mejoras a locales arrendados y mobiliario y equipo, neto	3,440,238
Inversión en acciones de compañía subsidiaria	1,425,900
Impuesto sobre la renta diferido	6,956,506
Otros activos	1,869,561
Total del activo	<u>\$ 106,462,154</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Proveedores	\$ 14,053,466
Acreedores diversos	1,473,126
Partes relacionadas	24,136,716
Impuestos por pagar	13,088,549
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	12,412,476
Participación de los trabajadores en las utilidades	2,929,213
Total del pasivo circulante	<u>68,093,546</u>
Obligaciones laborales	1,441,625
Total del pasivo	<u>69,535,171</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	36,876,983
	<u>0</u>
Total del capital contable	<u>36,926,983</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 106,462,154</u>
(Firma)	(Firma)
<u>Sr. Jaime Uribe Londoño</u> Director de Finanzas	<u>C.P. Jesús Enríquez Arredondo</u> Contador General

MODA VIBRANTE, S.A. DE C.V

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2006

ACTIVOS

CIRCULANTE	
EFFECTIVO	3.235
IMPUESTO A FAVOR	1.731.756
TOTAL DE ACTIVOS	1.734.991

PASIVOS

CAPITAL SOCIAL FIJO	3.500.000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	2.695.839
RESERVA LEGAL	112.891
RESULTADO DE EJERC ANT.	-3.074.037
RESULT. DEL EJERC. DE LIQ.	-1.499.702
SUMA CAPITAL CONTABLE	1.734.991
SUMA TOT. PASIVO MAS CAP	1.734.991

(Firma)
EZRA DABAH HELFON

LIQUIDADOR

BENTON Y ASOCIADOS, S. A.

México, D.F., a 7 de Julio de 2006.

**ACUERDO DE TRANSFORMACION
DE
“BENTON Y ASOCIADOS”, SOCIEDAD ANONIMA**

Por este conducto, los que suscribimos, accionistas de “BENTON Y ASOCIADOS”, SOCIEDAD ANONIMA, hacemos constar que por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve de abril de dos mil seis, a las 16:00 hrs. Se tomo entre otros acuerdos el de transformar a la Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y reformar como consecuencia los Estatutos Sociales de la sociedad.

Lo anterior, se realiza para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el periódico oficial del domicilio de la sociedad.

A T E N T A M E N T E

(Firma)
ING. RICARDO ANDRES BENTON CUELLAR

(Firma)
ARQ. LUIS BENTON ZAVALA

BENTON Y ASOCIADOS, S. A.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

DESCARTES No. 54 DESP.501 PISO 5 COL. NUEVA ANZURES CP 11590 DEL. MIGUEL HIDALGO MEXICO, D. F.

CAJA	3,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	3,427,908.37
BANCOS	192,188.79	IMPUESTOS POR PAGAR	541,313.10
INVERSIONES	121,844.13	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	6,697.00
CLIENTES	3,479,665.48	PASIVO CIRCULANTE	3,975,918.47
DEUDORES DIVERSOS	265,080.60	TOTAL DE PASIVOS	3,975,918.47
ANTICIPOS	624,093.85		
ACTIVO CIRCULANTE	4,685,872.85	CAPITAL SOCIAL	1,200,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	70,341.71	APORTACION P FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	500,000.00
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	-25,406.92	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-560,642.61
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,023,710.77	RESULTADO DEL EJERCICIO	465,397.89
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-1,330,694.88	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	1,604,755.28
EQUIPO DE COMPUTO	300,649.86		
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-184,037.97		
ACTIVO FIJO	854,562.57		
DEPOSITOS EN GARANTIA	40,238.33		
ACTIVO DIFERIDO	40,238.33		
TOTAL DE ACTIVOS	5,580,673.75	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	5,580,673.75

(Firma)
ING. RICARDO ANDRES BENTON CUELLAR.(Firma)
ARQ. LUIS BENTON ZAVALA.

FREDERIC CORPORATION, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS	6.626		
SUMA DEL CIRCULANTE	6.626		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL. SOC. FIJO	50.000
		CAP. SOC. VARIABLE	1.930.000
		PERDIDA DEL EJERC.	-754.281
		RESULTADOS DEL EJERC. ANT.	-1.057.600
		RESERVA LEGAL	10.699
DIFERIDO			
IMPTOS ANTICIPADOS	172.192		
SUMA DEL DIFERIDO	172.192	SUMA EL CAPITAL	178.818
SUMA DEL ACTIVO TOTAL	178.818	SUMA PASIVO Y CAPITAL	178.818
		LIQUIDADOR	
		(Firma)	
		FREDERIC ELIE YEHIA	

CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A.

A efecto de cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que los accionistas de Cimentaciones y Puertos, S.A., acordaron mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2006 en la Ciudad de México, D.F., reducir el capital social mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, el capital social mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) y está representado por 9,000 (nueve mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Se resolvió que dicha reducción al capital social se efectuara mediante reembolso de aportaciones sociales y la posterior cancelación de acciones.

(Firma)

C.P. Bertha Jacobo Hernández
Delegada Especial de la Asamblea

INSYS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2006

Activo Circulante	
Bancos	\$1'362,398.77
Total de activo	\$1'362,398.77
Total de pasivo	\$ 0.00
Total de capital	\$1'362,398.77

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$1.00 cada una, equivalentes a \$50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$27.25; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, D.F. a 23 de Junio de 2006.

(Firma)

C.P. Oscar Rangel Franco

Liquidador

INSTITUTO MEXICANO PARA EL CONTROL DEL ESTRÉS IMCE S:C.

Balance General al 30 de Marzo del 2006 del Instituto Mexicano para el Control del Estrés IMCE S:C.

ACTIVO	
Circulante	\$ 23,385.81
Fijo	\$ 49,723.71
Suma el Activo	\$ 73,109.52
PASIVO	
Circulante	\$ 270,688.74
Suma el Pasivo	\$ 270,688.7
CAPITAL	
Capital Social	\$ 50,000.00
Pérdidas acumuladas	(\$ 247,579.22)
Suma el Pasivo más el Capital	\$ 73,109.52

El presente Balance se deriva del procedimiento de liquidación anticipada de la Sociedad.

(Firma)

Lic. Luz María Vives García

Liquidadora

(Firma)

C.P.Fernando Reséndiz Guzmán

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)